



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2020, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Universidad de Oviedo para 2020 durante el ejercicio 2021.*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.4 de la Ley Orgánica del Principado de Asturias 7/1981, de 30 de diciembre de Estatuto de Autonomía para Asturias, y atendiendo a la determinación recogida en el artículo 25 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, y puesto que no se ha podido sustanciar el trámite de aprobación de los Presupuestos para el ejercicio 2021 ante el Consejo Social de la Universidad de Oviedo antes del 31 de diciembre de 2020, se hace obligado establecer la prórroga de los Presupuestos para el ejercicio 2020, publicados en el Boletín n.º 27, del lunes 10 de febrero de 2020, por Resolución de 4 de febrero de 2020, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se ordena la publicación del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020.

Que por lo expuesto, atendiendo a las previsiones recogidas en los artículos 198.4 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y 65 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad para 2020, y en cumplimiento de la normativa estatal y autonómica vigente en la materia, en especial lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a propuesta de la Gerenta, y previa deliberación del Consejo Rectoral,

#### RESUELVO

Primero.—*Ámbito de aplicación.*

Considerando lo dispuesto en los artículos 198.4 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y 65 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2020, desde el 1 de enero de 2021, y hasta la aprobación y entrada en vigor de los Presupuestos de la Universidad de Oviedo para 2021, se prorrogan los Presupuestos de la Universidad de Oviedo del ejercicio 2020, aprobados por unanimidad en el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de diciembre de 2019, y elevado al Consejo Social para su aprobación, cuyo Pleno lo aprobó por unanimidad en su reunión del día 4 de febrero de 2020.

Segundo.—*Alcance de la prórroga.*

La prórroga del presupuesto alcanza, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para 2020, tanto a los créditos del presupuesto —en los términos establecidos en el apartado tercero de esta Resolución— como a las normas establecidas en las Bases de Ejecución.

Tercero.—*Créditos prorrogados.*

1. En los términos contenidos en los artículos 198.4 de los Estatutos de la Universidad y 65 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad para 2020, se prorrogan los créditos iniciales aprobados para el presupuesto del ejercicio 2020 adaptados a la organización administrativa en vigor, salvo aquellos destinados a servicios o programas cuya vigencia temporal estuviese limitada al ejercicio presupuestario anterior.

2. Se prorrogan los créditos del capítulo 1, que podrán adaptarse a la estructura y relación de puestos de trabajo aprobados y en vigor a 31 de diciembre de 2020 y a los acuerdos y convenios de carácter vinculante suscritos con anterioridad a dicha fecha.

3. Se prorrogan los créditos de capítulos 2 y 4 minorados en las aplicaciones que corresponda en las cantidades equivalentes a aquellos ingresos específicos y finalistas que figuraban como estimaciones en el presupuesto inicial 2020.

4. Se prorrogan los créditos de capítulos 6 y 7 con excepción de los correspondientes a obras y proyectos que hayan finalizado o cuya anualidad prevista para el ejercicio 2021 sea inferior o afectada a ingresos estimados en el ejercicio 2020 no susceptibles de ser percibidos en el ejercicio 2021.

5. Se prorrogan los créditos de capítulo 8, teniendo en cuenta los acuerdos vigentes a 31 de diciembre de 2020.

6. Se prorrogan los créditos de los capítulos 3 y 9 que dan cobertura a vencimientos y obligaciones previstos durante 2021.

7. Se prorrogan los precios y retribuciones especiales de los anexos I y II del presupuesto 2020.

Cuarto.—*Financiación de los créditos prorrogados.*

1. Se mantendrán en todo momento los principios de suficiencia financiera y equilibrio presupuestario.

2. Se prorrogan las previsiones iniciales del estado de ingresos con excepción de aquellos ingresos de carácter finalista o cuya previsión sea inferior a la prevista en las estimaciones iniciales del presupuesto 2020.



**Quinto.—Incremento provisional de las retribuciones de personal.**

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 de esta Resolución, con efectos de 1 de enero de 2021, las retribuciones del personal al servicio de la Universidad de Oviedo experimentarán el incremento previsto en la normativa básica estatal para todas las administraciones públicas, incremento que tendrá carácter provisional y que se percibirá a cuenta de la dotación específica que el Principado de Asturias asigne a la Universidad, por los mecanismos presupuestarios pertinentes, para esta finalidad.

**Sexto.—Gestión de personal.**

En tanto no se aprueben los Presupuestos de la Universidad para 2021 la oferta de empleo pública se formará exclusivamente con las vacantes dotadas presupuestariamente en el presupuesto prorrogado, cuya provisión se considere inaplazable o prioritaria para el adecuado funcionamiento de los servicios.

**Séptimo.—Contabilidad presupuestaria.**

1. La apertura de la contabilidad presupuestaria del presupuesto prorrogado se efectuará de acuerdo al detalle de ingresos y gastos que, conforme a las instrucciones de esta Resolución, efectúe la Gerencia.

2. Aprobados, en su caso, los Presupuestos de la Universidad para 2021 la Gerencia elaborará una relación de equivalencias entre los conceptos presupuestarios del presupuesto aprobado y del presupuesto prorrogado a fin de imputar a este último las operaciones contables realizadas durante el período que transcurra desde el 1 de enero de 2021 hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

**Octavo.—Modificaciones de crédito.**

La tramitación de modificaciones de crédito no tendrá restricciones especiales respecto a las que se tramiten en otros ejercicios y se realizarán según lo previsto en la Resolución de 30 de junio de 2011 del Rector de la Universidad de Oviedo por la que se regulan las Modificaciones de Crédito del Presupuesto de esta Universidad (BOPA de 12 de julio de 2011)

**Noveno.—Limitaciones presupuestarias.**

Cuando razones de eficacia y equilibrio presupuestario lo requieran el Rector, mediante Resolución, y previo informe motivado de la Gerencia, podrá establecer retenciones de crédito en las aplicaciones presupuestarias de gasto que resulten oportunas, con información posterior al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.

**Décimo.—Instrucciones de desarrollo.**

Se autoriza a la Gerencia para dictar, con el visto bueno del Rector las instrucciones de carácter económico-administrativo que sean necesarias para la aplicación de la prórroga del Presupuesto 2020 de la Universidad de Oviedo, salvaguardando en todo caso:

- a) La gestión de los derechos de ingreso.
- b) El cumplimiento de los compromisos de gasto.
- c) La adaptación de la estructura orgánica del presupuesto a las modificaciones normativas del mismo en vigor.
- d) La aplicación de las bases de ejecución en términos de coherencia con el ejercicio 2020.

**Undécimo.—Información y entrada en vigor.**

- a) De la presente Resolución se informará al Consejo de Gobierno y al Consejo Social de la Universidad.
- b) Esta Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2021 y se remitirá al BOPA para su publicación.

Oviedo, 26 de diciembre de 2020.—El Rector.—Cód. 2020-11296.